



Asunción, 23 de abril de 2020

NOTA MH N° \_\_\_\_\_/2020

SEÑOR SENADOR NACIONAL:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, con relación a la Nota N° 01/2020 de la Comisión Bicameral del Congreso Nacional para el Control de los Recursos previstos en la Ley N° 6524/2020 “Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras”, por la cual la solicita informaciones relacionadas a la mencionada Ley.

Asimismo, conforme a lo establecido el Art. 36 de la referida Ley, donde se establece que las modificaciones presupuestarias realizadas para el Fondo de Emergencia Sanitaria (OF817) deberán ser informadas al Congreso Nacional dentro de los 15 (quince) días posteriores a la aprobación de las mismas.

Al respecto, se remite el informe y anexos correspondientes, a fin de brindar información y dar respuestas a las consultas planteadas por la Comisión Bicameral y al mismo tiempo dar cumplimiento a lo establecido en el Art 36 de la Ley N° 6524/2020.

Sin otro motivo en particular, aprovecho la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con mi más distinguida consideración.

**BENIGNO LOPEZ**  
MINISTRO

A su Excelencia,

**SENADOR AMADO FLORENTIN,**

Presidente COMISION BICAMERAL PARA EL CONTROL DE LOS RECURSOS PREVISTO EN LA  
LEY DE EMERGENCIA N° 6524/2020

Asunción, Paraguay

c.c.:

A su Excelencia,

**SENADOR BLAS LLANO,**

Presidente HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción, Paraguay

A su Excelencia,

**DIPUTADO PEDRO ALLIANA,**

Presidente HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Asunción, Paraguay





## USO DE LOS RECURSOS APROBADOS EN LA LEY 6524/2020

*“Que declara Estado de Emergencia en todo el Territorio de la República del Paraguay”*

1. *Informe sobre las cuentas de ingresos del Estado por efecto de la Ley 6524/2020, en formato de cuenta única, incluyendo: los adelantos de ingresos tributarios por parte del Banco Central del Paraguay (BCP), donaciones, préstamos, reorientación de préstamos y bonos, y contribuciones de las Entidades Binacionales. Así también una columna donde constan la ejecución de estos asignados a cada una de las instituciones ejecutoras según la Ley 6524/2020.*
- Por Nota M.H. N° 174 el Ministerio de Hacienda (MH) solicita al Banco Central del Paraguay (BCP), bajo la modalidad de línea de crédito, la suma de guaraníes tres billones doscientos cincuenta mil millones (G.3.250.000.000.000).
  - El Directorio del Banco Central del Paraguay, según Acta N° 20/2020, resolvió aprobar las condiciones financieras del crédito de Emergencia Nacional por el monto de G 3.250.000.000.000 o su equivalente en USD 500.000.000, con vencimiento al 30 de diciembre de 2020 y sin tasa de interés.
  - El 30 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto N° 3494/2020 por el cual se autoriza al Ministerio de Hacienda, a solicitar, acordar y suscribir con el Banco Central del Paraguay la habilitación de una línea de crédito por el monto de guaraníes diez billones doscientos once mil doscientos millones (G. 10.211.200.000.000) o su equivalente en dólares americanos mil seiscientos millones (USD 1.600.000.000), en los términos contemplados en la citada Ley, cuyos desembolsos serán realizados luego de la vigencia del presente decreto y amortizados con los recursos obtenidos de préstamos del exterior y/o emisiones de bonos soberanos autorizados por Ley N° 6524/2020, y con vigencia de la promulgación de esta misma ley.
  - A continuación, se presentan la asignación de los recursos de la Ley de Emergencia, actualizados a la fecha:

De acuerdo con la reglamentación del Art. 11 de la Ley N° 6524/2020, los procesos de transferencia y ejecución de acuerdo con la naturaleza del gasto y rendición de cuentas de los recursos del Fondo de Emergencia Sanitaria, el MSPyBS utilizará la modalidad de anticipo de Fondo establecidos en el Art. 251 del Anexo 2 del Decreto N° 3264/2020, conforme a las excepciones y procedimientos especiales establecidos por el Ministerio de Hacienda.

**Ministerio de Salud → se han transferido 600 mil millones (Fondo de Salud)**

### **Donaciones recibidas por el Ministerio de Salud**

- Monto Total de las Donaciones → G.79,5 mil millones (USD 12,5 millones), de las cuales se han recibido → G.35,4 mil millones (USD 5,5 millones), la diferencia son compromisos en equipos e insumos por parte de los donantes, que se encuentran en tránsito desde EEUU y China.
- También, es importante mencionar que existen donaciones administradas directamente por el donante, por ejemplo, FONPLATA.





### Detalle de las Donaciones del Ministerio de Salud

PRODUCTO	Cantidad Total Donacion	Donaciones Recibidas
⊕ VENTILADOR PULMONAR DE ALTA COMPLEJIDAD	50	45
⊕ EQUIPO DE VIDEOLAPAROSCOPIA	10	
⊕ MONITOR MULTIPARAMETRICO	369	69
⊕ MAQUINA DE ANESTESIA	17	5
⊕ ECOGRAFO PORTATIL	10	10
⊕ DESFRIBILADOR	103	3
⊕ TORRE PARA HISTEROSCOPIO	3	
⊕ ECOCARDIOGRAFO	7	
⊕ TORRE PARA VIDEOLAPAROSCOPIA	2	
⊕ MESA QUIRURGICA	13	
⊕ EQUIPO DE RAYOS X FIJO	2	1
⊕ EQUIPO DE RAYOS X PORTATIL	3	3
⊕ CAMA MANUAL PARA PACIENTE	119	32
⊕ CAMA ELECTRICA PARA PACIENTES	34	21
⊕ MAQUINA GENERADORA DE ALTO FLUJO	7	7
⊕ DIGITALIZADOR CON ACCESORIOS	2	2
⊕ SILLON DE HIDRATACION	100	
⊕ ASPIRADOR QUIRURGICO	20	
⊕ ELECTROCARDIOGRAFO	7	7
⊕ CAMILLA DE TRASLADO	76	6
⊕ CARRO DE PARO	10	8
⊕ LARINGOSCOPIO	91	57
⊕ PORTA SUERO	225	
⊕ ESPIROMETRO	1	1
⊕ ASPIRADOR DE SECRECIONES	6	6
⊕ BATERIA PARA EQUIPO BIOMEDICO	10	
⊕ MONITOR MEDIDOR DE SATURACION DE OXIGENO	15	15
⊕ SILLA DE RUEDA	8	

Protección Social → se han asignado USD 226 millones

Programa	USD millones
Programa Ñangareko (SEN)	26
IPS (formal)	100
Programa Pytyvo (MH)	100
<b>Total</b>	<b>226</b>

Funcionamiento del Estado → USD 51 millones

Programa	USD millones
Adultos Mayores	20
Tekopora	10
Jubilaciones	21
<b>Total</b>	<b>51</b>





## MIPYMES y Capitalización → USD 64 millones

- El 20 de abril de 2020 se ha realizado la transferencia a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) por G. 120 mil millones (aprox USD 20 millones) y al Fondo de Garantía para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas por G. 30 mil millones (aprox.USD 4,5 millones).
- En los próximos días se realizarán las transferencias al Crédito Agrícola de Habilitación (CAH) por G. 120 mil millones (aprox USD 20 millones) y a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A (ESSAP) por G. 120 mil millones (aprox. USD 20 millones)

2. *Las modificaciones al Presupuesto Vigente, donde consten las reprogramaciones por efecto de la aplicación del Artículo 4° de la Ley 6524/2020, en el marco de la política de Racionalización del Gasto por OEE, Fuente de Financiamiento, programas y su desagregación hasta el nivel de Objeto de Gasto, en forma detallada y desglosada, en tres columnas: (1) PGN 2020 según Ley 6469, (2) modificaciones según Ley 6524/2020, y (3) diferencia (1)-(2), acompañados de los decretos y resoluciones que los sustentan.*

### **Modificaciones Presupuestarias**

- **Decreto N° 3518/2020** autoriza al Ministerio de Hacienda la modificación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General) dentro del Presupuesto 2020 y la ampliación de créditos presupuestarios y de las cuotas ingresos y gastos del Plan Financiero por el monto G. 574.380.000.000 equivalentes a USD 90 millones provenientes del crédito externo BID.
- **Decreto N° 3533/2020** autoriza al Ministerio de Hacienda la modificación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General) dentro del Presupuesto 2020 y la ampliación de créditos presupuestarios y de las cuotas ingresos y gastos del Plan Financiero por el monto G. 6,715 billones.
- **Resolución MH N° 186/2020, Financiamiento del Estado:** i) autoriza la transferencia de créditos y la modificación de las cuotas de gastos del Plan Financiero aprobado por Decreto N° 3323 de fecha 11 de febrero de 2020, dentro del Presupuesto 2020 del Ministerio de Hacienda, por el monto de G. 638.200.000.000, para el subsidio para trabajadores informales (Pytyvo).
- **Resolución MH N° 189/2020:** i) autoriza la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General, Ministerio de Hacienda y Ministerio de Desarrollo Social) dentro del PGN 2020 por el monto de G. 322.927.325.369, ii) autoriza la transferencia de créditos presupuestarios, cambio de fuente de financiamiento, organismo financiador y la modificación de cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero dentro del Ministerio de Hacienda por G. 252.927.325.369 y del Ministerio de Desarrollo Social por G. 70.000.000.000.
- **Resolución MH N° 190/2020:** i) autoriza la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central (Ministerio de Hacienda) y entidades descentralizadas (Instituto de Previsión Social) dentro del PGN 2020 por el monto de G. 638.200.000.000, ii) adecuar la programación de transferencia consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas.
- **Resolución MH N° 193/2020:** i) autoriza la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central (Ministerio de Hacienda) por el monto de G. 390.000.000.000, ii) Transferencia para ESSAP (MOPC) por un monto de G. 120.000.000.000; CAH por un monto de G. 120.000.000.000; AFD por un monto de G. 150.000.000.000, ii) adecuar la programación de transferencia consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas.





- **Resolución MH N° 195/2020:** i) autoriza la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Ministerio de Hacienda) por el monto de G. 1.320.000.000.000, ii) autoriza la ampliación y transferencia de créditos presupuestarios y modificación de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero aprobado por Decreto N° 3323 de fecha 11 de febrero de 2020

### Fondo de Emergencia y Transferencia de créditos

F.F.	O.F.	O.G.	DESTINO DEL FONDO	GUARANIES	USD	ENTIDAD EJECUTORA	OBJETIVO
10	817	831	APORTES A ENTIDADES CON FINES SOCIALES O DE EMERGENCIA NACIONAL	165.000.000.000	25.853.964	Presidencia Rca. - SEN	Transferencia monetaria Proy. Nangareko
20	817	845	INDEMNIZACIONES	560.000.000.000	100.000.000	IPS	Compensación Económica
20	817	849	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	78.200.000.000		IPS	Susidio de Reposo Medico
20	846	004	SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO	638.200.000.000	100.000.000	MH-Pensiones No C.	Proy. Pytyvo
<b>TOTAL</b>				<b>1.441.400.000.000</b>	<b>225.853.964</b>		

### Anticipo de Fondo – Transferencia de Créditos Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

#### 12-06 MINISTERIO DE HACIENDA

Código			Concepto	Variación		Diferencia
OG	FF	OF		Disminución	Aumento	
894	20	817	OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	630.000.000.000	0	-630.000.000.000
<b>TOTAL FF 10 - 001</b>				<b>630.000.000.000</b>	<b>0</b>	<b>-630.000.000.000</b>

#### 12-08 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

133	20	817	BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES	0	6.000.000.000	6.000.000.000
141	20	817	CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO	0	1.601.308.125	1.601.308.125
142	20	817	CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE SALUD	0	15.800.627.700	15.800.627.700
144	20	817	JORNALES	0	4.996.756.050	4.996.756.050
145	20	817	HONORARIOS PROFESIONALES	0	1.601.308.125	1.601.308.125
240	20	817	GASTOS POR SERV. DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	0	2.000.000.000	2.000.000.000
250	20	817	ALQUILERES Y DERECHOS	0	1.000.000.000	1.000.000.000
284	20	817	SERV DE CATERING	0	4.000.000.000	4.000.000.000
320	20	817	TEXTILES Y VESTUARIOS	0	15.000.000.000	15.000.000.000
330	20	817	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	0	3.000.000.000	3.000.000.000
340	20	817	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	0	3.000.000.000	3.000.000.000
350	20	817	PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES	0	330.000.000.000	330.000.000.000
520	20	817	CONSTRUCCIONES	0	40.000.000.000	40.000.000.000
530	20	817	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES EN GENERAL	0	200.000.000.000	200.000.000.000
540	20	817	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN	0	2.000.000.000	2.000.000.000
<b>Transferencias de créditos Presupuesto entre Entidades</b>				<b>0</b>	<b>630.000.000.000</b>	<b>630.000.000.000</b>
<b>TOTAL FF 30 - 001</b>				<b>0</b>	<b>630.000.000.000</b>	<b>630.000.000.000</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>630.000.000.000</b>	<b>630.000.000.000</b>	<b>0</b>





**Financiamiento del Estado - Cambio de Fuente y Organismo Financiado**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO 10 - 001 "RECURSOS DEL TESORO"**

Codigo				Descripción	Variación		Diferencia
O.G.	F.F.	O.F.	Dpt.		Disminución	Aumento	
825	10	001	99	JUBIL. Y PENS. DE LAS FUERZAS ARMADAS	70.423.506.534	0	-70.423.506.534
826	10	001	99	JUBIL. Y PENS. DE LAS FUERZAS POLICIALES	61.348.586.520	0	-61.348.586.520
829	10	001	99	OTRAS TRANSF. A JUBIL. Y PENS.	121.155.232.315	0	-121.155.232.315
<b>TOTAL F.F. 10 "RECURSOS DEL TESORO"</b>					<b>252.927.325.369</b>	<b>0</b>	<b>-252.927.325.369</b>

**F.F. 20 - 817 "RECURSOS DEL CRÉDITO PÚBLICO - FONDO DE EMERGENCIA SANITARIA"**

Codigo				Descripción	Variación		Diferencia
O.G.	F.F.	O.F.	Dpt.		Disminución	Aumento	
825	20	817	99	JUBIL. Y PENS. DE LAS FUERZAS ARMADAS	0	70.423.506.534	70.423.506.534
826	20	817	99	JUBIL. Y PENS. DE LAS FUERZAS POLICIALES	0	61.348.586.520	61.348.586.520
829	20	817	99	OTRAS TRANSF. A JUBIL. Y PENS.	0	121.155.232.315	121.155.232.315
<b>TOTAL F.F. 20 "RECURSOS DEL CRÉDITO PÚBLICO"</b>					<b>0</b>	<b>252.927.325.369</b>	<b>252.927.325.369</b>

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO 10 - 001 "RECURSOS DEL TESORO"**

Codigo				Descripción	Variación		Diferencia
O.G.	F.F.	O.F.	Dpt.		Disminución	Aumento	
846	10	001	99	SUBS. Y ASIST. SOC. A PERS. Y FLIAS. DEL SECTOR PRIV.	70.000.000.000	0	-70.000.000.000
<b>TOTAL F.F. 10 "RECURSOS DEL TESORO"</b>					<b>70.000.000.000</b>	<b>0</b>	<b>-70.000.000.000</b>

**F.F. 20 - 817 "RECURSOS DEL CRÉDITO PÚBLICO - FONDO DE EMERGENCIA SANITARIA"**

Codigo				Descripción	Variación		Diferencia
O.G.	F.F.	O.F.	Dpt.		Disminución	Aumento	
846	20	817	99	SUBS. Y ASIST. SOC. A PERS. Y FLIAS. DEL SECTOR PRIV.	0	70.000.000.000	70.000.000.000
<b>TOTAL F.F. 20 "RECURSOS DEL CRÉDITO PÚBLICO"</b>					<b>0</b>	<b>70.000.000.000</b>	<b>70.000.000.000</b>

\*Fuente de Reserva Presupuestaria N° 800

**Transferencia de Créditos entre entidades – Congreso Nacional y Cámara de Senadores**

Por Nota de fecha 17 de marzo de 2020 el Presidente del Congreso Nacional informa al Ministerio de Hacienda la sobre la Resolución N°1.242 "Por la que se realizan recortes al Presupuesto de la Cámara de Senadores y el Congreso Nacional para el Ejercicio Fiscal 2020, a fin de asignar los recursos para el Ministerio de Salud para la atención de la pandemia.





Código				Concepto	Variación		Diferencia
OG	FF	OF	DTO.		Disminución	Aumento	
<b>11-01 CONGRESO NACIONAL</b>							
123	10	001	99	REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA	376.000.000	0	-376.000.000
125	10	001	99	REMUNERACIÓN ADICIONAL	130.000.000	0	-130.000.000
199	10	001	99	OTROS GASTOS DE PERSONAL	175.000.000	0	-175.000.000
230	10	001	99	PASAJES Y VIÁTICOS	670.000.000	0	-670.000.000
240	10	001	99	GASTOS POR SERV. DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONE	230.000.000	0	-230.000.000
250	10	001	99	ALQUILERES Y DERECHOS	79.064.000	0	-79.064.000
260	10	001	99	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	190.000.000	0	-190.000.000
281	10	001	99	SERVICIOS CEREMONIAL	75.000.000	0	-75.000.000
290	10	001	99	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	385.436.000	0	-385.436.000
330	10	001	99	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	205.000.000	0	-205.000.000
340	10	001	99	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	245.000.000	0	-245.000.000
360	10	001	99	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	202.500.000	0	-202.500.000
390	10	001	99	OTROS BIENES DE CONSUMO	52.000.000	0	-52.000.000
520	10	001	99	CONSTRUCCIONES	3.000.000.000	0	-3.000.000.000
530	10	001	99	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	70.000.000	0	-70.000.000
540	10	001	99	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN	190.000.000	0	-190.000.000
590	10	001	99	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARACIONES MAYORES	320.000.000	0	-320.000.000
842	10	001	99	APORTES A ENTIDADES EDUC. E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO	1.000.000.000	0	-1.000.000.000
<b>TOTAL C. N.</b>					<b>7.595.000.000</b>	<b>0</b>	<b>-7.595.000.000</b>
<b>11-02 CÁMARA DE SENADORES</b>							
123	10	001	99	REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA	200.000.000	0	-200.000.000
199	10	001	99	OTROS GASTOS DE PERSONAL	50.000.000	0	-50.000.000
230	10	001	99	PASAJES Y VIÁTICOS	600.000.000	0	-600.000.000
284	10	001	99	OTROS SERVICIOS EN GRAL.	30.000.000	0	-30.000.000
290	10	001	99	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	120.000.000	0	-120.000.000
320	10	001	99	TEXTILES Y VESTUARIOS	45.000.000	0	-45.000.000
330	10	001	99	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	100.000.000	0	-100.000.000
340	10	001	99	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	10.000.000	0	-10.000.000
360	10	001	99	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.445.000.000	0	-1.445.000.000
540	10	001	99	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN	350.000.000	0	-350.000.000
<b>TOTAL C. S.</b>					<b>2.950.000.000</b>	<b>0</b>	<b>-2.950.000.000</b>
<b>12-08 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL</b>							
240	10	001	99	GASTOS POR SERV. DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONE	0	1.000.000.000	1.000.000.000
350	10	001	99	PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES	0	5.615.000.000	5.615.000.000
530	10	001	99	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0	3.930.000.000	3.930.000.000
<b>TOTAL MSPBS</b>					<b>0</b>	<b>10.545.000.000</b>	<b>10.545.000.000</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>					<b>10.545.000.000</b>	<b>10.545.000.000</b>	<b>0</b>

Fuente: Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP) Reserva N° 528

### Política de racionalización del gasto

- Se remite como anexo el archivo en el cual se detalla la información sobre la política de Racionalización del Gasto por OEE, Fuente de Financiamiento (FF10 y FF30), programas y su desagregación hasta el nivel de Objeto de Gasto, en forma detallada y desglosada. En ese sentido, en este primer impacto de las medidas incorporadas en las disposiciones legales que hacen a la Ley de Emergencia, se han generado ajustes al Presupuesto.





**Resolución MH N° 196/2020:** i) autoriza la transferencia de créditos presupuestarios de los Organismos y Entidades del Estado y la modificación de las cuotas de gastos del Plan Financiero aprobado por Decreto N° 3323 del 11 de febrero de 2020 dentro del Presupuesto 2020 de las citadas entidades por el monto de G. 80.814.920.430 con FF 30 01 Recursos Institucionales.

- **Resolución MH N° 197/2020:** i) autoriza la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central y Entidades Descentralizadas, dentro del Presupuesto 2020 por el monto de G. 80.869.475.252 con FF 10 01 Recursos del Tesoro.

3. *Montos correspondientes a los recortes salariales de aquellos funcionarios cuyas asignaciones superan los y cinco y diez salarios mínimos conforme a la escala aprobada en el Decreto N°3506 "Que Reglamenta la Ley N°6524/20".*

- Conforme al Decreto mencionado precedentemente, se descuenta el 10% a los funcionarios permanentes y contratados que perciben entre 5 y 10 salarios mínimos, y el 20% a los que perciben más de 10 salarios mínimos.
- La reducción salarial en el sector público será por un periodo de tres meses.
- En ese sentido, se estima que los descuentos por mes ascenderían a **USD 1,6 millones** y por el periodo de tres meses a **USD 4,7 millones**.
- Los recursos obtenidos de los descuentos aplicados de conformidad a esta disposición, serán depositados en las cuentas habilitadas para el efecto en el Banco Central del Paraguay y en Banco Nacional de Fomento, y posteriormente direccionadas al Fondo de Salud creado para el financiamiento de los programas relacionadas a la emergencia sanitaria.

Funcionarios	Cantidad	Monto estimado mensual (USD)	Monto estimado por 3 meses (USD)
Permanentes	5.276	1.324.960	3.974.880
Contratados	109	289.126	867.378
<b>Totales</b>	<b>5.304</b>	<b>1.576.924</b>	<b>4.730.772</b>

Entidades	Monto estimado mensual en USD		
	5 - 10 SM	10 o mas SM	Total
Poder Legislativo	141.746	65.042	206.789
Poder Ejecutivo	337.808	101.511	439.319
Poder Judicial	370.574	37.311	407.884
Contraloría General de la República (CGR)	30.520	677	31.197
Otros Org y Entes de Estado	1.119	677	1.796
Banco Central del Paraguay (BCP)	123.978	79.908	203.886
Gobiernos Departamentales	5.348	0	5.348
Entes Autónomos	91.215	13.785	105.000
Entidades Públicas de Seguridad Social	386	0	386
Empresas Públicas	31.974	677	32.651
Entidades Financieras	60.671	40.077	100.748
Universidades	38.521	3.399	41.920
<b>TOTAL</b>	<b>1.233.860</b>	<b>343.064</b>	<b>1.576.924</b>





4. *Informe todo lo referente al Programa Pytyvo, especificando requisitos para acceder al mismo y criterio de selección, cantidad de beneficiarios y el listado de mismos.*

El Programa PYTYVO es una ayuda económica temporal dirigida a trabajadores afectados en sus ingresos por el COVID-19. Trabajadores informales que realizan actividades por cuenta propia o que están en dependencia de alguna Micro, Pequeña y Mediana Empresa podrán ser beneficiarios. El subsidio será de G. 548.210. Podrá ser otorgado hasta en dos ocasiones por persona.

Requisitos para acceder al Programa y criterios de selección: i) tener de 18 años cumplidos o más, ii) ser de nacionalidad paraguaya natural o naturalizada, iii) tener domicilio en el territorio paraguayo, iv) no aportar ni ser jubilado o pensionado de ninguna entidad pública o privada de Jubilaciones y Pensiones, como IPS, Caja Fiscal, etc, v) no estar alcanzado por el IRP, vi) no ser funcionario público, vii) no recibir ninguna ayuda social del Estado.

Se podrá otorgar el presente subsidio hasta a 2 (dos) miembros del hogar, siempre y cuando el entorno familiar de convivencia no cumpla las causales de exclusión establecidos en el Artículo 22 de la Ley de Emergencia.

Asimismo, en conformidad a lo establecido en los Artículos 31 al 36 del Decreto 3.506, que reglamenta los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 6524, cuya copia se adjunta.

Cantidad de Beneficiarios: Al 22 de abril se tiene un total de 890.241 beneficiarios.

El listado de beneficiarios (parcial) se encuentra disponible en el siguiente link:

<https://www.hacienda.gov.py/portalspir/pytyvo.jsp>

5. *Si el Poder Ejecutivo ha tenido que elaborar un plan financiero específico para la Emergencia del Coronavirus SARS-COV2, en concordancia con el Art. 21° de la Ley 1535/1999. Adjuntar una copia del Plan Financiero adecuado a la Ley 6524/2020.*

No se ha elaborado un Plan Financiero específico, sino que el vigente se va ajustando y actualizando en base lo establecido en la Ley 6524/2020 y a los requerimientos que se deriven de la misma.

Es importante mencionar que se ha creado el Programa correspondiente a la Emergencia Sanitaria ante Pandemia COVID-19 en varios Organismos y Entidades del Estado (OEE) y el Organismo Financiador – OF 817 Fondo de Emergencia Sanitaria.

6. *¿Cómo se interpretan los Art. 33° y 35° de la Ley 6524/2020 en cuanto al financiamiento? ¿Se puede entender que a los 1.600 millones de US\$ se deben sumar saldos disponibles de préstamos anteriores que serán reorientados para el combate al Coronavirus SARS-COV2? En consecuencia, ¿se amplía la línea de crédito de los 1.600 millones de US\$? ¿O queda subsumido el valor en trámite de un préstamo anteriormente tomado y que será reorientado para combatir al COVID, formando parte de los US\$ 1.600 millones de US\$?*





Financiamiento  
Ley de Emergencia 6524/2020  
(USD millones)



Préstamos	Monto (USD millones)
Préstamo Línea COVID - Banco Mundial	20
Otros préstamos en gestión	580
<b>Total - Préstamos Multilaterales</b>	<b>600</b>

BONOS	Monto (USD Millones)
<b>Externos</b> (Emisión de Bonos en el Mercado Internacional realizada el 23/04/2020)	<b>1.000</b>

<b>Total - Préstamos + Bonos</b>	<b>1.600</b>
----------------------------------	--------------

- A continuación, se detallan los préstamos ya negociados, en el marco del Art. 35 de la Ley N° 6524/2020 y que no forman parte del financiamiento de USD 1.600 millones.

Estos préstamos serán destinados a la agenda de transparencia, políticas de desarrollo y de apoyo a productores agrícolas.

Préstamos bajo el Art. 35 - Ley N° 6524/2020	Monto (USD millones)
Programa de Apoyo a la Agenda de Transparencia en Paraguay (PBL - BID)	90
Préstamo de Apoyo a Políticas de Desarrollo (BIRF)	200
Proyecto de Inserción a los Mercados Agrarios (BIRF)	100
<b>Total - Préstamos Art. 35</b>	<b>390</b>





7. *Respecto al Art. 18° de la Ley 6524/2020, ¿Cómo propone el Poder Ejecutivo hacer operativo este Fondo Fiduciario? ¿Cómo se establecerá la aplicación del Fondo y en qué casos y de qué manera serán asistidos los beneficiarios del patrimonio fideicomitado?*
- 1. El listado de los Organismos Financiadores, tasas, plazos, instrumentos, monedas y demás condiciones financieras, de acuerdo al financiamiento autorizado por la Ley 6524/2020.*
  - 2. Criterios para los préstamos. ¿Cuánto dinero fue transferido a la AFD y cuánto de estos fondos fue derivado a cada uno de los Bancos privados que van a participar de la respuesta a la pandemia?*
  - 3. ¿Cuál es la política financiera que ofrece cada banco, montos, intereses, plazos, periodo de gracia, costos administrativos, como cartera de oferta a las MIPYMES?*

### **Operación del Fondo Fiduciario**

- El Poder Ejecutivo podrá disponer del 20% (veinte por ciento) de las utilidades netas no capitalizadas del Banco Nacional de Fomento (BNF), que resulten del Ejercicio 2019, para la constitución de un fideicomiso, el cual será el cual será administrado por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD).
- Los mismos se regirán por las reglas que se fijen en el contrato fiduciario, las normas de derecho privado, la Ley N° 921/1996 "DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS" y no estarán sujetos a las disposiciones de la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y sus modificatorias, ni al alcance del Impuesto a la Renta Personal, debiendo sus recursos ser destinados exclusivamente a los fines establecidos en esta normativa.
- El Fideicomiso constituido podrá ser incrementado por otros recursos provenientes de préstamos internacionales, donaciones, asignaciones de recursos realizadas por el Ministerio de Hacienda u otras fuentes debidamente autorizadas en el marco legal vigente.
- El 13 de abril de 2020, se emitió el **Decreto N° 3531/2020** por el cual se reglamenta el Art. 18 de la Ley N° 6524/2020 que establece la constitución de un fideicomiso a ser administrado por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) y se autoriza al Ministerio de Hacienda la asignación de recursos adicionales al referido fideicomiso.
- En el citado Decreto se establece que la suma de **USD 100 millones** provenientes de los fondos del Convenio de Préstamo N° 9059-PY entre la República del Paraguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por la suma de USD 200 millones, **será destinada al fideicomiso establecido en el Art 18 de la Ley N° 6524/2020** para el apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).
- El **Fideicomiso tendrá por finalidad el otorgamiento de garantías:** la percepción, custodia, inversión financiera, concesión de préstamos, compra de cartera en diferentes modalidades, administración y otros fines que establezca el Fideicomitente de los recursos financieros mencionados, con el objeto de promover la concesión de nuevos créditos, así como la realización de otras operaciones financieras tendientes a otorgar liquidez a los distintos sectores de la economía, preferentemente para el apoyo a la MIPYMES.





8. *Los Impuestos cuyos vencimientos fueron diferidos ¿cuándo deberán regularse y cuantos por cientos se estiman que caerían dichos ingresos?*

***Impuestos con vencimientos diferidos***

- *IRP, IRACIS e IRAGRO* financiamiento hasta 5 cuotas sin intereses con una entrega inicial del 20%. Regularización en Julio 2020.
- *IRE* postergación a julio 2020 del primer anticipo que vencía en mayo.
- *HECHAUKA* postergación de presentación de libros de compra y venta de marzo, abril y mayo. Regularización en junio 2020.
- *Plazos moratorios* se amplían para las facilidades de pago hasta 6 cuotas incumplidas o 180 días de atraso.
- Presentación de *Declaraciones de Auditoría externa impositiva para empresas*. Prórroga de marzo a diciembre.
- *Dictámenes de Auditoría Externa Impositiva*: postergado hasta noviembre para contribuyentes con cierre al 31.12.19

***Proyección de Ingresos Tributarios***

- Para los meses marzo, abril y mayo, se estima que los ingresos tributarios registren una caída del 40%.
- Para el cierre del 2020, se estima que los ingresos tributarios tendrían una caída entre -0,6% y -2,1% en comparación al 2019 cuando se registró un crecimiento de 1,9%.

9. *Si la Transferencia de créditos presupuestarios para capitalización del Crédito Agrícola de Habilidadación y Agencia Financiera de Desarrollo establecidos en los Artículos 26 y 27 de la Ley 6524 ya fueron realizados y si ya existe una reglamentación para que dichos recursos puedan ser ejecutados.*

- Por Resolución MH N° 193/2020, el 20 de abril de 2020, se ha realizado la transferencia a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) según lo establecido en el Art. 27, la misma asciende a G. 150.000 millones, y al Crédito Agrícola de Habilidadación (CAH) G. 120.000 millones.

10. *Si el aporte estatal al Fondo de Garantía para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, establecidos en el Artículo 30 ya fueron transferidos y cuando se estarían empezando a apoyar a estos Mypymes.*

- El 13 de abril de 2020, se emitió el **Decreto N° 3530/2020** por el cual se autoriza al Ministerio de Hacienda la asignación de recursos específicos al Fondo de Garantía para las Micro, Pequeñas, y Medianas Empresas (FOGAPY) para su administración, en virtud del Art. 9 de la Ley N° 5628/2016, en el marco de las medidas de mitigación del impacto económico por la pandemia a causa del COVID19 o Coronavirus dispuestas por el Gobierno Nacional.
- En el citado Decreto se autoriza al Ministerio de Hacienda a realizar la transferencia de **USD 100 millones** provenientes de los fondos del Convenio de Préstamo N° 9059-PY entre la República del Paraguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por la suma de USD 200 millones, **al Fondo de Garantía para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (FOGAPY)**, administrado por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD).
- El 20 de abril de 2020, se ha realizado la transferencia al Fondo de Garantía para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (FOGAPY) según lo establecido en el Art. 30, la misma asciende a G. 30 mil millones.
- Varias entidades financieras, han comunicado sus nuevos productos sustentado en la cobertura que les brinda el Fondo de Garantía.





11. *Informe sobre Entidades Binacionales conforme a los siguientes:*

1. *Montos correspondientes a los recortes salariales de aquellos funcionarios cuyas remuneraciones estén por encima de las que recibe el Presidente de la República, indicando la lista de las personas con su asignación total y monto descontado;*
2. *Gastos realizados por las binacionales relacionados con la pandemia del Coronavirus SARS-COV2, donde han contribuido al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a las entidades de apoyo a las personas afectadas social y económicamente por la cuarentena, formato de transferencia de fondos para su uso según la Ley 6524/2020, proceso administrativo para el gasto, costos unitarios y montos totales por cada compra o gasto detallado;*
  - Se han remitido notas a las Entidades Binacionales para solicitar las informaciones mencionadas en los puntos precedentes.

12. *Copias de todos los Contratos de Prestamos suscriptos por el Poder Ejecutivo en el marco de la autorización establecida en los Artículos 33 y 34 de la Ley 6524, así como las Donaciones y Cooperaciones Técnicas no reembolsables para conocimiento de esta Comisión y la ciudadanía en general.*

- Se remite en el anexo copias de los contratos de préstamos suscriptos por el Poder Ejecutivo en el marco de la Ley N° 6524/2020.

\*\*\*\*\*

